



Exp N.º 615 del 6 de septiembre de 2017
Infracción

AUTO N.º 1290 - - - -

08 NOV 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en atención a la queja del 8 de agosto de 2017, la Corporación realizó visita técnica el día 15 de agosto de 2017, generándose el informe de visita No. 1680 y concepto técnico No. 0897 de 30 de agosto de 2017, donde se observó lo siguiente:

"DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS:

El área correspondiente a la visita es la finca LA NUEVA ESTACIÓN, ubicada en el barrio 11 de noviembre del municipio de Los Palmitos del departamento de Sucre.

Al llegar al sitio de la visita, con coordenadas X: 869876 Y: 1529695 Z: 184 m, se identificó un terreno silvopastoril de pradera tipo planicie de pastos naturales con árboles aislados y cercas vivas de especies en su mayoría HOBO (Spondias mombin); en el sitio referenciado, se identificaron veinte (20) árboles de la especie AROMO (Acacia farnesiana) con alturas en promedio de seis (6) metros y CAP promedio de 0.78 metros, presentan regular estado fitosanitario debido a que parte de sus ramas se encuentra secas, poseen poco follaje, además se pudo observar que en todos los árboles se halla una herida descortezados o repique de la corteza realizado al parecer con machete.

La visita fue atendida por el denunciante, el señor CESAR TULIO SILVA SALGADO, quien manifestó que los árboles se encuentran en las condiciones que están debido a que su hermano, el señor LUIS ALFREDO SILVA QUIROZ, ingresó a la finca los días 5 y 6 de agosto de 2017 en horas de la mañana, tomando la decisión de atentar contra los árboles, por conflicto de posesión de la tierra y esta es la forma de presionarlo para que éste tome la decisión de abandonar la finca, además señalo que su hermano utilizó un veneno llamado Tordo 101.

CONCEPTÚA:

PRIMERO: *En la finca LA NUEVA ESTACIÓN, ubicada en el barrio 11 de noviembre del municipio de Los Palmitos del departamento de Sucre, en coordenadas X: 906516 Y: 1503264 Z: 36 m, se presentó una afectación masiva de carácter antrópico, sobre el tallo de veinte (20) árboles de la especie AROMO (Acacia farnesiana). El cual está acelerando el deterioro de su estado fitosanitario lo que ocasionara su muerte.*

SEGUNDO: *Según lo informado por el denunciante CESAR TULIO SILVA SALGADO, las afectaciones realizadas sobre los árboles de AROMO (Acacia farnesiana), fue ejecutada deliberadamente por el señor LUIS ALFREDO SILVA QUIROZ."*

Que, mediante Auto No. 1324 del 17 de diciembre de 2018, se solicitó al señor comandante de policía de la estación Los Palmitos, se sirva identificar e individualizar al señor LUIS FERNANDO SILVA QUIROZ, residente en el barrio 11 de noviembre del municipio de Los Palmitos, por haber realizado presuntamente el descortezamiento de veinte (20) árboles de la especie Aromo en su corteza, en la finca Nueva Estación ubicada en el barrio 11 de noviembre del municipio de Los Palmitos, exactamente en las coordenadas X 869876 Y: 1529695 Z: 184 m, sin permiso de la autoridad ambiental competente. Sin recibir respuesta de lo requerido.



Exp N.º 615 del 6 de septiembre de 2017
Infracción

1290 - - -

08 NOV 2024.

CONTINUACIÓN AUTO N.º

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE”

Que, mediante Auto No. 1496 del 9 de noviembre de 2023, se ordenó la apertura de una INDAGACIÓN PRELIMINAR por el término máximo de seis (6) meses, con el fin de verificar la ocurrencia de los hechos puestos en conocimiento respecto de la presunta afectación masiva de carácter antrópico sobre el tallo de veinte (20) árboles de la especie Aromo (*Acacia farnesiana*), los cuales se encuentran ubicados en la finca Nueva Estación, localizada en el barrio 11 de noviembre del municipio de Los Palmitos del departamento de Sucre, en las coordenadas X: 906516 Y: 1503264 Z: 36 m. Así mismo, se ordenó las siguientes diligencias administrativas:

- 2.1. **SOLICÍTESELE al COMANDANTE DE POLICÍA DE LA ESTACIÓN DE LOS PALMITOS-SUCRE** se sirva identificar e individualizar al señor LUIS FERNANDO SILVA QUIROZ, residente en el barrio 11 de noviembre del municipio de Los Palmitos (Sucre), quien presuntamente realizó una afectación masiva de carácter antrópico sobre el tallo de veinte (20) árboles de la especie Aromo (*Acacia farnesiana*), los cuales se encuentran ubicados en la finca Nueva Estación, localizada en el barrio 11 de noviembre del municipio de Los Palmitos del departamento de Sucre, en las coordenadas X: 906516 Y: 1503264 Z: 36 m. Del cumplimiento de esta solicitud deberá rendir el informe respectivo para lo cual se le concede el término de quince (15) días hábiles. Hágase la anotación en el oficio que la orden es de legal cumplimiento so pena de incurrir en lo regulado en el artículo 31 -Falta disciplinaria- de la Ley 1755 de 2015 y el Régimen Disciplinario del Servidor Público. desuc.elospalmitos@policia.gov.co
- 2.2. **SOLICÍTESELE al INSPECTOR CENTRAL DE POLICÍA DE LOS PALMITOS-SUCRE** se sirva identificar e individualizar al señor LUIS FERNANDO SILVA QUIROZ, residente en el barrio 11 de noviembre del municipio de Los Palmitos (Sucre), quien presuntamente realizó una afectación masiva de carácter antrópico sobre el tallo de veinte (20) árboles de la especie Aromo (*Acacia farnesiana*), los cuales se encuentran ubicados en la finca Nueva Estación, localizada en el barrio 11 de noviembre del municipio de Los Palmitos del departamento de Sucre, en las coordenadas X: 906516 Y: 1503264 Z: 36 m. Del cumplimiento de esta solicitud deberá rendir el informe respectivo para lo cual se le concede el término de quince (15) días hábiles. Hágase la anotación en el oficio que la orden es de legal cumplimiento so pena de incurrir en lo regulado en el artículo 31 de la Ley 1755 de 2015 y el Régimen Disciplinario del Servidor Público. alcaldia@lospalmitos-sucre.gov.co

Las referidas solicitudes se materializaron sin obtener respuesta.

Que, mediante Auto No. 0844 del 21 de agosto de 2024, se reiteró al comandante de policía de la estación de Los Palmitos y al inspector de policía de Los Palmitos, lo solicitado en el Auto No. 1496 del 09 de noviembre de 2023. Sin respuesta alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.



Exp N.º 615 del 6 de septiembre de 2017
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º

1290 - - -

08 NOV 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE"

Que, el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2, ordena a las Corporaciones Autónomas Regionales a "Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que, la Ley 1333 de 21 de julio de 2009 "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones." establece:

"ARTÍCULO 17. INDAGACIÓN PRELIMINAR. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.

*La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. **El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.***

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos."

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, del análisis de los hechos y las pruebas practicadas se pudo concluir que: pese a los oficios enviados por CARSUCRE a las entidades citadas anteriormente, no fue posible identificar e individualizar al presunto infractor, en ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1333 de 2009 "...El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación..." es procedente el archivo definitivo del expediente de infracción No. 615 del 6 de septiembre de 2017.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el CIERRE de la INDAGACIÓN PRELIMINAR, abierta mediante Auto No. 1496 del 9 de noviembre de 2023, por los motivos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHÍVESE DEFINITIVAMENTE el expediente de infracción No. 615 del 6 de septiembre de 2017, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.



Exp N.º 615 del 6 de septiembre de 2017
Infracción

CONTINUACIÓN AUTO N.º

1290 - ---
08 NOV 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE el presente acto administrativo en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ÁLVAREZ MONTH
Director General
CARSUCRE

Proyectó	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.